



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSP 170/2023

SEPTIEMBRE DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 04 de septiembre 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **JORGE ALBERTO CASTILLO CHÁVEZ**:

Por la presente y junto con saludarlo, vengo en observar el proceso, señalando que respecto del punto que dice relación con la experiencia laboral acompañe actas de audiencias del año 2018; 2019;2020 y contrato como curador ad litem actualmente del 2023, para tales efectos acompañe únicamente algunas resoluciones en las cuales actúe como curador ad litem, las cuales reitero nuevamente ya que cargar muchas no soporta el tamaño la página del servicio público, por lo que en ese caso acredito mi experiencia como curador ad litem.

Asimismo acompañé certificado de estudios en lo cual acredita mi experiencia educacional en el tema.

Por lo que dentro de plazo vengo en realizar observación al proceso de selección de curador ad litem.

Atte

--

Jorge A. Castillo Chávez
Abogado

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **JORGE ALBERTO CASTILLO CHÁVEZ**, constatándose que con fecha 31/08/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección publico 170/2023 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Litigación:

- Se constata que el postulante adjunto 2 certificados de experiencia laboral con su respectiva firma y timbre (8 meses) y un tercer certificado que validaría 2 meses, pero sin timbre (inadmisible).

Los contratos de trabajo son inadmisibles según las bases y respecto a las audiencias preparatorias y otros detalles, no muestran un trabajo regular en el tiempo como es la acreditación SITFA (cartola de numero causas, tribunales, mes y año).

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 170/2023 aprobadas por Resolución Exenta N°3718/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **JORGE ALBERTO CASTILLO CHÁVEZ**.

Por tanto, la postulación no acredita puntuación en Litigación.